



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0234  
EXPEDIENTE: LXIV\_234\_311019

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 234

31 de octubre del 2019



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 234

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Expide el *Código de Conducta del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, al tenor de lo siguiente:

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### PREÁMBULO

El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los Artículos 15 y 27 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 3°, 8° Fracción XVIII y 50 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables; y considerando que los servidores públicos que integran la presente Institución Pública son:



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Conscientes de la **MISIÓN**, que es ejercer el Poder Legislativo en la Entidad, en virtud del procurar un orden público, justo y eficaz, a través del expedir leyes y decretos, fiscalizar los recursos públicos, y representar los distintos intereses legítimos de la sociedad del Estado de Aguascalientes;

Comprometidos con la **VISIÓN**, que es ser un Poder Legislativo Local regido por los principios del Parlamento Abierto, que logré ser reconocido por concretar una productividad legislativa acorde a las demandas y necesidades de la sociedad del Estado de Aguascalientes;

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS**, que son el concretar un marco jurídico innovador, justo, eficaz e impulsor del desarrollo y bienestar de la Entidad; el ejercer un adecuado control y supervisión de los procesos de fiscalización de los recursos públicos locales; así como en términos del marco normativo aplicable, el regular las relaciones entre los Poderes del Estado y de los Municipios; y

Ciertos de las **ATRIBUCIONES**, que están explícitamente contenidas en el marco normativo del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes;

Es que sujeta su actuación en el ejercicio de su función pública dentro de la presente Institución Pública, a las siguientes:

### REGLAS DE CONDUCTA

**PRIMERA.-** Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga el marco normativo aplicable con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad. Asumiendo en todo momento que el servicio público no es un privilegio, sino una responsabilidad que debe ser asumida con eficiencia y profesionalismo, procurando ser como servidores públicos, los más productivos posible.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



**SEGUNDA.-** Conducirse en forma digna, promoviendo un trato cordial, amable y manteniendo una relación de respeto, igualdad y no discriminación para con las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública; construyendo y propiciando a su vez, un ambiente laboral libre de violencia y en el que se fomente la confianza de los servidores públicos.

**TERCERA.-** Conducirse con transparencia, máxima publicidad, apertura gubernamental, y respetar los derechos de acceso a la información pública, participación ciudadana y rendición de cuentas; así como resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos del marco normativo aplicable.

**CUARTA.-** Dar el debido trámite a las solicitudes o asuntos que por su empleo, cargo o comisión, le sean asignados, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en el marco normativo aplicable.

**QUINTA.-** Conducirse con imparcialidad, apego al marco normativo aplicable, sin generar beneficios o perjuicios indebidos y sin discriminar, así como justificando de manera transparente sus decisiones y acciones; buscando en su caso, siempre el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en cualquier función del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

**SEXTA.-** Administrar los recursos materiales del H. Congreso del Estado de Aguascalientes con transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, disciplina, optimización, conservación, preservación y ahorro presupuestarios, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando por igual la conservación del medio ambiente.

**SÉPTIMA.-** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para el adecuado funcionamiento del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

**OCTAVA.-** Conducirse con legalidad, honradez, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, integridad y apego al marco normativo aplicable, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación, revisión y fiscalización. Denunciando y generando por igual una cultura de la misma, sobre aquellas conductas contrarias al marco normativo aplicable.

**NOVENA.-** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego al marco normativo aplicable.

**DÉCIMA.-** Respetar las formalidades esenciales de los procesos legislativos y procedimientos administrativos; incentivar la capacitación, profesionalización y especialización; así como fomentar la cultura del Parlamento Abierto.


Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria General para dotar de la máxima publicidad al interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, del presente Acuerdo Legislativo.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.


Aguascalientes, Ags., a 31 de octubre del año 2019.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**



**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**



**JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA  
DIPUTADO PROSECRETARIO  
EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO**